INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ROBLEDO

Calle 65 Nº 87-74 Tel 2345223 Medellín
DANE 105001006246 - NIT 811019634-5
"EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD"

	CONTRATO N° 012-2026	SERVICIOS

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** **NIT: 811019634.5**

CONTRATISTA: **CIELO CORREA VINCHE**
Nit: **43532260.8**

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ELABORACIÓN, SUMINISTRO Y ACABADOS DE MATERIAL ACADÉMICO, PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO FINANCIERO Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, COMPRENDIENDO LA ELABORACIÓN DE PAQUETES DE GRADO CON CARPETA Y DIPLOMA, ACTAS Y TARJETAS DE INVITACIÓN; DIPLOMAS Y CERTIFICADOS ACADÉMICOS; PLACAS DE RECONOCIMIENTO; CUADERNILLOS DE LECTURA Y ESCRITURA; CUENTOS Y MATERIAL DIDÁCTICO; CIRCULARES Y COPIAS; KITS DE APOYO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS; EMPASTADO DE LIBROS; MEDALLAS Y TROFEOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS; PENDONES INSTITUCIONALES Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 80141630.**

VALOR: **$15,850,919**
QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M,C.
VIGENCIA: **64 Dias**
DISPONIBILIDAD: **13** con fecha **14/09/2026**
COMPROMISO: **13** con fecha **21/09/2026**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA ELISA ARANGO MAYA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **42,783,836** , en su condición de Rector de **INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ROBLEDO** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811019634.5** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **CIELO CORREA VINCHE** identificado(a) con NIT **43.532.260** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regira por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. con las nuevas disposiciones expuestas y aprobadas por el Consejo Directivo en el nuevo reglamento de contratación VIRTUAL.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ELABORACIÓN, SUMINISTRO Y ACABADOS DE MATERIAL ACADÉMICO, PEDAGÓGICO, ADMINISTRATIVO E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO FINANCIERO Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, COMPRENDIENDO LA ELABORACIÓN DE PAQUETES DE GRADO CON CARPETA Y DIPLOMA, ACTAS Y TARJETAS DE INVITACIÓN; DIPLOMAS Y CERTIFICADOS ACADÉMICOS; PLACAS DE RECONOCIMIENTO; CUADERNILLOS DE LECTURA Y ESCRITURA; CUENTOS Y MATERIAL DIDÁCTICO; CIRCULARES Y COPIAS; KITS DE APOYO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS; EMPASTADO DE LIBROS; MEDALLAS Y TROFEOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS; PENDONES INSTITUCIONALES Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO UNSPSC: 80141630.

Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	UNSPSC	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	67	82121500	Sum. Paquete de grado (Carpeta en guinza con escudo estampado a color tamaño 1/8, Diploma en papel nacarado importado, Acta en papel nacarado importado tamaño oficio, tarjetas de invitación sobre troquela y estampado).	48,500	3,249,500
2	8	82121500	Placas pequeñas en Acrílico full color	51,000	408,000
3	58	82121500	Diplomas de preescolar ful color en papel importado sencillo tamaño 22cmx28	6,000	348,000
4	99	82121500	Certificados de 5tos y Aceleración en papel sencillo tamaño 22x28 full color.	6,000	594,000
5	23	82121500	Cuadernillo de lectura y escritura a color doble carta Tomo 2 (42 páginas)	8,800	202,400
6	21	82121500	Cuadernillo de lectura y escritura a color doble carta Tomo 3 (52 páginas)	12,000	252,000
7	6	82121500	Cuadernillo de lectura y escritura a color doble carta Tomo 4 (56 páginas)	12,500	75,000
8	60	82121500	Cuento "Alas de Leo" tinta a color 5 páginas Doble carta	3,800	228,000
9	975	82121500	Circular fin de año oficio a color oficio	800	780,000
10	986	82121500	Material didactico a color tamaño carta (B.Primaria,B.Seundaria y Media)	600	591,600
11	30	82121500	Kit didáctico - Apoyo Docentes	22,000	660,000
12	12	82121500	Empastado de Libros Secretaria	42,800	513,600
13	30	82121500	Kit didáctico - Apoyo rectores	28,000	840,000
14	10500	82121500	Copias carta (B. Primaria, b.Secundaria y Media)	180	1,890,000
15	100	82121500	Medallas Interclases Mundialito B. Primaria	8,800	880,000
16	10	82121500	Trofeos Mundialito B. Primaria .	75,000	750,000

17	1	82121500	Placa reconocimiento "Mejor Director Técnico"	75,000	75,000
18	50	82121500	Medallas Interclases Mundialito B. Secundaria y Media	8,800	440,000
19	4	82121500	Trofeos Mundialito Secundaria y Media	75,000	300,000
20	1	82121500	Pendon 300cm x 60 cm full color terminación ojalete	243,000	243,000
SUBTOTAL					**13,320,100**
IVA					**2,530,819**
TOTAL					**15,850,919**

1)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **2)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **3)** Presentar descripciones especificas que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

El contratista deberá prestar el servicio de impresión, reproducción, elaboración, diseño, acabados y suministro de los elementos gráficos y materiales didácticos requeridos por la Institución Educativa, en desarrollo del Proyecto Financiero y Gestión Académica, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y características señaladas en la solicitud de contratación. Los bienes y servicios deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: Paquetes de grado: elaboración de sesenta y siete (67) paquetes de grado, cada uno compuesto por carpeta en guinza con escudo institucional estampado a color, tamaño 1/8; diploma elaborado en papel nacarado importado; acta de grado en papel nacarado importado tamaño oficio; y tarjetas de invitación con sobre troquelado y estampado. El diseño, textos, nombres, documentos y demás información serán suministrados y/o aprobados previamente por la Institución Educativa. Placas en acrílico: elaboración de ocho (8) placas pequeñas en acrílico, con impresión o aplicación gráfica en full color, con adecuada definición, acabado y presentación. Diplomas de preescolar: elaboración de cincuenta y ocho (58) diplomas de preescolar, impresos a full color en papel importado sencillo, tamaño aproximado de 22 cm x 28 cm. Certificados: elaboración de noventa y nueve (99) certificados para los grados quintos y Aceleración, impresos a full color en papel sencillo, tamaño aproximado de 22 cm x 28 cm. Cuadernillos de lectura y escritura: elaboración e impresión a color de: Veintitrés (23) cuadernillos Tomo 2, de cuarenta y dos (42) páginas, tamaño doble carta. Veintiún (21) cuadernillos Tomo 3, de cincuenta y dos (52) páginas, tamaño doble carta. Seis (6) cuadernillos Tomo 4, de cincuenta y seis (56) páginas, tamaño doble carta. Estos deberán presentar adecuada calidad de impresión, legibilidad, orden de páginas y acabados acordes con su utilización pedagógica. Cuento "Alas de Leo": elaboración de sesenta (60) ejemplares impresos a color, de cinco (5) páginas, tamaño doble carta, garantizando adecuada reproducción de textos e imágenes. Circulares: impresión de novecientas setenta y cinco (975) circulares de fin de año, tamaño oficio, a color, en papel de calidad adecuada para comunicación institucional. Material didáctico: impresión de novecientos ochenta y seis (986) materiales didácticos a color, tamaño carta, destinados a los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Kits didácticos para docentes: elaboración y suministro de treinta (30) kits didácticos destinados al apoyo de los docentes, de acuerdo con los contenidos, materiales y presentación previamente definidos por la Institución. Empastado de libros: servicio de empastado de doce (12) libros de la Secretaría, garantizando resistencia, adecuada presentación, identificación y durabilidad de los documentos. Kits didácticos para rectores: elaboración y suministro de treinta (30) kits didácticos destinados al apoyo de los rectores, de acuerdo con las especificaciones y contenidos definidos por la Institución Educativa. Copias: realización de diez mil quinientas (10.500) copias tamaño carta, destinadas a Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, con adecuada legibilidad y reproducción del contenido suministrado. Medallas y trofeos – Mundialito Básica Primaria: suministro de cien (100) medallas para las Interclases Mundialito de Básica Primaria y diez (10) trofeos, de acuerdo con los diseños y características aprobados por la Institución. Placa de reconocimiento: elaboración y suministro de una (1) placa de reconocimiento con la denominación "Mejor Director Técnico", con acabado y presentación adecuados para acto de reconocimiento institucional. Medallas y trofeos – Mundialito Secundaria y Media: suministro de cincuenta (50) medallas para las Interclases Mundialito de Básica Secundaria y Media y cuatro (4) trofeos, de acuerdo con las características y diseños establecidos por la Institución. Pendón institucional: elaboración de un (1) pendón de aproximadamente 300 cm x 60 cm, impreso a full color, con terminación mediante ojaletes, utilizando material apto para su instalación y exhibición. Condiciones generales de calidad y entrega. El contratista deberá garantizar que todos los elementos sean elaborados con materiales nuevos, de buena calidad, adecuados para el uso previsto y libres de defectos de fabricación o impresión. Las impresiones deberán presentar nitidez, correcta definición, adecuada reproducción de colores, textos legibles y uniformidad, sin manchas, corrimientos, cortes defectuosos o errores de impresión. Los diseños, logotipos, escudos, nombres, textos, imágenes y demás contenidos institucionales deberán ser previamente suministrados, revisados y aprobados por la Institución Educativa antes de iniciar la producción definitiva. El contratista deberá realizar las correcciones que sean necesarias cuando se presenten errores atribuibles al proceso de diseño, diagramación, impresión o elaboración. Los elementos que contengan nombres de estudiantes, documentos, grados, reconocimientos u otra información personalizada deberán ser revisados cuidadosamente antes de su entrega. El contratista deberá garantizar que las cantidades entregadas correspondan exactamente a las solicitadas por la Institución Educativa. La entrega se realizará en el lugar indicado por la Institución Educativa, dentro del plazo establecido en el contrato y/o hasta agotar las cantidades y recursos contratados, según corresponda. El transporte, cargue, descargue, manipulación, empaquetado y demás costos necesarios para la entrega de los elementos estarán a cargo del contratista, cuando se encuentren incluidos en la propuesta económica. El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos asociados con la ejecución del servicio, incluyendo materiales, mano de obra, diseño, impresión, acabados, transporte y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución contractual. La Institución Educativa podrá solicitar ajustes de diseño o diagramación antes de la producción final, siempre que estos correspondan a las características inicialmente requeridas y no impliquen modificaciones sustanciales al objeto contractual. El contratista deberá atender oportunamente las observaciones realizadas por el supervisor y garantizar la reposición de elementos que presenten defectos o que no cumplan con las especificaciones solicitadas. La recepción de los productos estará sujeta a la verificación de cantidades, calidad, características técnicas y correspondencia con los diseños previamente aprobados por la Institución Educativa. Todos los elementos deberán ser entregados en condiciones adecuadas de presentación, embalaje y conservación, evitando deterioros, dobleces, manchas o daños durante su transporte. El contratista deberá mantener coordinación permanente con el supervisor del contrato para definir diseños, cantidades, fechas de entrega y demás aspectos necesarios para la adecuada prestación del servicio. Cumplir con lo establecido en la Invitaciòn Pùblica Nro 012-2026

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervision del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$15,850,919**
QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M,C. los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **64 Dias**
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION: La supervicion de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Rector de la institucion velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Tercera**.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes , con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIA: Para el presente contrato no se exige póliza de garantía, sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato. de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº018 de 2020 Resolucion Municipal Nº202150011027 de 2021; Grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín . El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **21 de septiembre de 2026**

SANDRA ELISA ARANGO MAYA
Rectora
Cc 42,783,836

CIELO CORREA VINCHE
Contratista
CC **43.532.260**